



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-01075-00

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

1. Mediante acta individual de reparto de 8 de abril de 2021, se asignó a este despacho el proceso con radicado **11001-02-03-000-2021-01075-00**, correspondiente al conflicto de competencia generado entre los juzgados Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla y Cuarenta y Seis del Circuito de Bogotá, en el marco de la demanda de expropiación de la Agencia Nacional de Infraestructura contra **URBANIZACIÓN LAGOMAR LTDA.** y la **COMPAÑÍA DE JESÚS.**

2. Por auto de 19 de mayo pasado y en atención a las **carpetas virtuales** que se cargaron al sistema por parte de la Secretaría de la Corte, el Despacho resolvió equivocadamente el conflicto de competencia determinando que al Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá le correspondía su trámite.

3. Con fecha 19 de agosto de 2021, la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte informó que una vez verificado el contenido del auto, *“el presente proceso n.º 11001-02-03-000-2021-01075-00 fue anexado, por error, un expediente distinto al remitido por el juzgado que provocó el conflicto negativo de competencia, expediente que corresponde al proceso rad. 11001-02-*

*03-000-2021-00757-00 asignado mediante reparto al Dr. Luis Armando Tolosa Villabona (...) Como consecuencia de lo anterior, se observa que el conflicto dirimido en la providencia **AC1865-2021** del diecinueve (19) de mayo del presente año corresponde al proceso asignado al Honorable Magistrado Luis Armando Tolosa Villabona, quien a su vez zanjó la controversia mediante auto AC1351-2021 del veintiuno (21) de abril hogaño”.*

4. En consecuencia del mencionado error, producto del cual se terminó impartiendo trámite a un asunto totalmente diferente al que fue repartido a este Despacho, se impone adoptar la medida necesaria para su corrección, siendo ella, **dejar sin valor y efecto** el mencionado auto de 19 de mayo de 2021(AC1865-2021).

5. En firme la anterior determinación, y comunicada en debida forma, mediante oficio, a los juzgdos concernidos, se ordena que por Secretaría ingrese de nuevo la actuación al Despacho para emitir la decisión pertinente dentro del asunto que sí fue repartido al Despacho, y cuyas carpetas virtuales, solo ahora han sido correctamente adjuntadas al sistema.

Notifíquese,

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Alvaro Fernando Garcia Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: ED7610BADC97EFECF20AA7109F0EA4196B089AB1834F938FFDA22AA41A494A97

Documento generado en 2021-08-31